

mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 488, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Industria Textil, S. A."
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 488

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 4 de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO, traspasa a título de permuta, en favor de la firma "Industria Textil, S. A.", varios inmuebles.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 690., serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, INDUSTRIAL TEXTIL, S. A., sociedad anónima, establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Leger, del Municipio de San Cristóbal, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor ELIAS GADALA MARIA, salvadoreño, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida Abraham Lincoln N° 87, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 88583, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la INDUSTRIA TEXTIL, S. A., quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—Solar N° 1, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catao

tral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 194.43 metros cuadrados;

2.—Solar N° 2, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 183.62 metros cuadrados;

3.—Solar N° 3, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 184.48 metros cuadrados;

4.—Solar N° 4, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 189.41 metros cuadrados;

5.—Solar N° 5, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 232.38 metros cuadrados;

6.—Solar N° 6, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 282.38 metros cuadrados;

7.—Solar N° 7, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 192.34 metros cuadrados;

8.—Solar N° 8, de la Manzana N° 99-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 229.44 metros cuadrados;

9.—Solar N° 9, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 198.91 metros cuadrados;

10.—Solar N° 10, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 169.29 metros cuadrados;

11.—Solar N° 11, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 148.86 metros cuadrados;

12.—Solar N° 12, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 168.22 metros cuadrados;

13.—Solar N° 13, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 223.96 metros cuadrados;

14.—Solar N° 14, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 231.24 metros cuadrados;

15.—Solar N° 15, de la Manzana N° 9-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 178.05 metros cuadrados;

16.—Solar N° 1, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 206.63 metros cuadrados;

17.—Solar N° 2, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 152.63 metros cuadrados;

18.—Solar N° 3, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 187.19 metros cuadrados;

19.—Solar N° 4, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 222.80 metros cuadrados;

20.—Solar N° 5, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 232.30 metros cuadrados;

21.—Solar N° 6, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 248.52 metros cuadrados;

22.—Solar N° 8, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Cata-

tral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 250.52 metros cuadrados;

23.—Solar N° 9, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 261.42 metros cuadrados;

24.—Solar N° 10, de la Manzana N° 9-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 272.58 metros cuadrados;

25.—Solar N° 3, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 269.06 metros cuadrados;

26.—Solar N° 4, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 347.13 metros cuadrados;

27.—Solar N° 5, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 335.12 metros cuadrados;

28.—Solar N° 6, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 353.16 metros cuadrados;

29.—Solar N° 7, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 256.77 metros cuadrados;

30.—Solar N° 8, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 259.61 metros cuadrados;

31.—Solar N° 9, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 178.65 metros cuadrados;

32.—Solar N° 10, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 171.82 metros cuadrados;

33.—Solar N° 11, de la Manzana N° 8-A, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 178.29 metros cuadrados;

34.—Solar N° 1, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 176.76 metros cuadrados;

35.—Solar N° 2, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal con área de 145.99 metros cuadrados.

36.—Solar N° 3, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 225.78 metros cuadrados;

37.—Solar N° 4, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 141.83 metros cuadrados;

38.—Solar N° 5, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 238.87 metros cuadrados;

39.—Solar N° 6, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 214.92 metros cuadrados;

40.—Solar N° 7, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 211.28 metros cuadrados;

41.—Solar N° 8, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 209.71 metros cuadrados;

42.—Solar N° 9, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 141.76 metros cuadrados;

43.—Solar N° 10, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Ca-

tastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 226.18 metros cuadrados;

44.—Solar N° 11, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 145.36 metros cuadrados;

45.—Solar N° 12, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 173.38 metros cuadrados;

46.—Solar N° 13, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 179.35 metros cuadrados;

47.—Solar N° 14, de la Manzana N° 8-B, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 177.76 metros cuadrados;

48.—Solar N° 7, de la Manzana N° 10-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 251.13 metros cuadrados;

49.—Solar N° 11, de la Manzana N° 10-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 284.07 metros cuadrados;

50.—Solar N° 12, de la Manzana N° 10-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 294.81 metros cuadrados;

51.—Solar N° 13, de la Manzana N° 10-C, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 305.05 metros cuadrados; y tres porciones de terreno con áreas de 424.00, 966.40 y 400.00 metros cuadrados.

Los inmuebles precedentemente descritos tienen un área total de 12,934.87 metros cuadrados, y las mejoras existentes sobre los mismos consistentes en una edificación de dos plantas, de concreto y mosaicos y otros.

SEGUNDO: Los inmuebles que por amedio del presente contrato traspasa el ESTADO DOMINICANO, en calidad de PERMUTA en favor de la INDUSTRIA TEXTIL, S. A., han sido avaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$225,914.08 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ORO CON 08/100).

TERCERO: LA INDUSTRIA TEXTIL, S. A., a cambio de los inmuebles precedentemente descritos, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

1.—La cantidad de 4,734.55 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 85-Pte., del Distrito Catastral N° 18, del Distrito Nacional, lugar de Los Minas, Distribuidas en la siguiente manera:

a) Una porción de terreno con área de 3,288.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Carrera "E", por donde mide 66.30 ML; al Este, calle "N", por donde mide 13.00 y 39.00 ML; al Sur, calle s/n, por donde mide 68.30 ML; y al Oeste, calle 15, por donde mide 45.00 ML;

b) Una porción de terreno con área de 885.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle s/n, por donde mide 58.50 ML; al Este, Parcela N° 86; al Sur, Parcela N° 85-Resto, por donde mide 40.00 ML; y al Oeste, calle 15 por donde mide 20.00 ML; y

c) Una porción de terreno con área de 561.05 metros cuadrados con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 85-Resto, por donde mide 24.50 ML; al Este, calle 15, por donde mide 22.90 ML; al Sur, Parcela N° 85-Resto, por donde mide 24.50 ML; y al Oeste, Parcela N° 85-Resto, por donde mide 22.90 ML;

2.—Una porción de terreno con área de 16,404.48 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 95-Pte., del Distrito Catastral N° 15 del Distrito Nacional, lugar de Los Minas,

con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 88 y resto de la Parcela N° 95, por donde mide 67.50 y 92.50 ML; al Este, Parcela N° 95-Resto, por donde mide 170.00 y 40.00 ML; al Sur, Parcelas Nos. 104-B, 105-A y 105-B, por donde mide 135.00, 90.00 y 50.00 ML; y al Oeste, Parcelas Nos. 187 y 88 por donde mide 95.00 y 59.50 ML;

3.—Una porción de terreno con área de 16,133.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 87-Pte., del Distrito Catastral N° 15, del Distrito Nacional, lugar de Los Minas, con los siguientes linderos y medidas: al Norte,

4.—Una porción de terreno con área de 5,007.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 54-Pte. del Distrito Catastral N° 15, del Distrito Nacional, lugar de Los Minas, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle 25-I, por donde mide 97.50 ML; al Este, calle "N", por donde mide 32.50 ML; al Sur, Parcela N° 85, por donde mide 59.00, 25.00 y 25.00 metros lineales, y al Oeste, calle "O", por donde mide 82.00 ML".

CUARTO: Los inmuebles que por medio del presente contrato traspasa la INDUSTRIA TEXTIL, S. A., en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, han sido avaluados por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma total de RD\$226,307.49 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 49/100).

QUINTO: La diferencia del valor existente entre los inmuebles objeto del presente contrato de PERMUTA, ascendente a la suma de RD\$393.41 (TRECIENTOS NOVENTITRES PESOS ORO CON 41/100), en favor de la INDUSTRIA TEXTIL, S. A., no será pagada por el ESTADO DOMINICANO, según han convenido dichas partes.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que los inmuebles que traspasa el ESTADO DOMINICANO a la firma INDUSTRIA TEXTIL, S. A., serán destinados por di-

greso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles que traspasa el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, en favor de la FIRMA INDUSTRIA TEXTIL, S. A., tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los certificados de Títulos Nos. 3100, 3297, 3114, 3101, 3061, 3069, 3070, 3296, 3098, 3099, 3202, 3176, 3298, 3299, 3337, 3338, 3339, 3334, 3335, 3336, 3201, 3322, 3118, 3027, 3012, 3221, 3274, 3197, 3006, 3171, 640, 3209, 3325, 3210, 3211, 3080, 3092, 3093, 3276, 3139, 3141, 2987, 2988, 2989, 2995, 2984, 3172, y 3142, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

NOVENO: LA INDUSTRIA TEXTIL, S. A., justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que traspasa en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de PERMUTA, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-2148, 60-3445, 60-3528, y 58-2036, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA INDUSTRIA TEXTIL, S. A.:
Elías Gadala María.

YO, DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ G., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ELIAS GADALA MARIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Blas Cándido Fernández G.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 489, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Brígido F. Pérez Rodríguez, Francisco G. Bautista Taveras, Francisco Pérez Rodríguez, Victoria Pérez Rodríguez, Julia Pérez Rodríguez y Rosa Pérez Rodríguez.
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 489

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 1 de febrero de 1973, en virtud del cual los señores Brígido Fernando Pérez Rodríguez, Francisco Germán Bautista Taveras, Francisco Pérez Rodríguez, Victoria Pérez Rodríguez, Julia Pérez Rodríguez y Rosa Pérez Rodríguez, representados por el señor Brígido Fernando Pérez Rodríguez, traspasan a título de venta en favor del Es-